

# BOLETIN DE VENTAS

## DE BIENES NACIONALES

### DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA  
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Por disposicion del Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é Instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

*Remate para el dia 25 de Abril de 1868, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno, y en el mismo dia y hora en la villa de Medinaceli por radicar las fincas en dichos partidos.*

#### BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

#### PARTIDO DE ESTA CAPITAL.

*Rústicas.—Menor cuantía.*

#### Propios de Villaciervos.

Número 1.684 del inventario.—Un terreno destinado á eras de pan trillar, sito en término de Villaciervos, procedente de los propios del mismo al que no se conoce renta en el inventario, situado á la region Sur de la poblacion. Linda, E., paso de ganados que existe entre este predio y la dehesa boyal en una línea de 190 metros, OE., labores de los Tornos con otros 190 metros, S., terreno de pastos de la propiedad de D. Marcelino Manrique vecino de Soria, N., camino del monte y dehesa Muño que se le titula Carretera baja, ca-

lles Reales y cerradas de San Roque; la atraviesa la carretera nueva de Valladolid á Soria dando lugar á dos llaves al E. y OE. de la poblacion, advirtiendo que los 190 metros que dice anteriormente la línea del OE., son contando desde la carretera citada en direccion SE. Su terreno de segunda y tercera calidad, pobre de pastos. El comprador de esta finca respetará las servidumbres de la salida de ganados del pueblo por la llave de San Roque á la dehesa boyal y la de un aguadero enclavado en el predio, como tambien un casillo y un pozo frente á la casa de Pedro Nolenco. Su cabida es la de 33 fanegas de marco Real, equivalentes á 21 hectáreas y 25 áreas. Se ha fijado en Villaciervos anuncio para la subasta de esta finca que ha sido considerada por los peritos D. Iñigo Plaza, por el Estado, y D. Matias Laguna, práctico, en renta anual de 22 escudos, tasada por los mismos en 450 y capitalizada por la espresada renta en 495 escudos, igual á 4.950 rs., tipo para la subasta.

Número 1.685 del inventario.—Un terreno de pasto titulado las Coronillas, sito en término de Villaciervos, procedente de los propios del mismo, al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno de 3.ª calidad. Linda, E., tierras en labor que salen de la vega, rio Mazo, haciendo una llave que toca con el cauce del molino guardando las respectivas labores, finando 20 metros

20.000

mas largo del barranquillo, SE., tierras particulares, terreno de pastos de la propiedad de Don Marcelino Manrique, Sur, mojonera del monte Robledillo y N., carretera de Valladolid á Soria, cuya línea parte desde la cantarilla de Caña Izquierdo. Su cabida es la de 89 fanegas de marco Real, equivalentes á 57 hectáreas y 31 áreas. El comprador de este terreno respetará cuatro fanegas de marco Real en cultivo de varios particulares, once casillos de cerrar ganado, así como las servidumbres que tengan. Se ha fijado en Villacierbos anuncio para la subasta de este terreno que ha sido considerado por los Peritos D. Iñigo Plaza, por la Hacienda y D. Matías Lagunas práctico, en renta anual de 8 escudos, capitalizado por la espresada renta en 180 escudos, y tasado por los mismos en venta en igual cantidad de 180 escudos ó sean 1.800 reales, tipo para la subasta.

Número 1686 del inventario.—Otro terreno de pastos titulado Cabezota, sito en término de Villacierbos, procedente de sus propios, el que no tiene conocida renta en el inventario. Su terreno de 3.ª calidad. Linda OE., heredades en labor del Callejon, N., camino de Fuentetova, guardando la labor primera de Antonia Gomez siguiendo en línea, lindante con las labores de la Cañada de la Reina, S. carretera de Valladolid á Soria y E., haciendo una llave con la curva de dicha carretera titulada de la Reina y término de Fuentetova. Su cabida es la de 81 fanegas de marco Real, equivalentes á 52 hectáreas y 16 áreas. El comprador de este terreno respetará 7 fanegas en cultivo de marco Real, así como las servidumbres del predio. Se ha fijado en Villacierbos anuncio para la subasta de esta finca que ha sido considerada por los Peritos D. Iñigo Plaza, por el Estado y Don Matías Lagunas práctico, en renta anual de 6 escudos, capitalizada por la espresada renta en 135 y tasada por los mismos en venta en 150 escudos, igual á 1.500 reales, tipo para la subasta.

#### Propios de Villaciervitos.

Número 1687 del inventario.—Un terreno

destinado á eras de pan trillar y pastos, sito en término de Villacierbitos, agregado de Villacierbos, procedente de los propios del primero, al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno de 2.ª y 3.ª calidad. Linda, E., heredades de labor en la Somadilla y propiedades de D. Marcelino Manrique, OE., prado y casa de Anselmo Gomez, labores desde la tarranglera del monte á la de la fuente, S., labores, prados, cerradas y la dehesa, quedando el corral 10 metros fuera de esta línea y 30 de la del E., N., carretera de Valladolid á Soria, calles, cerradas, prados, casas, huertos y camino del monte, en el perímetro de esta finca se encuentran tres balsas, la Ermita de la Virgen de la Calzada, un prado y un herrañe cerrado de piedra suelta de la pertenencia de Miguel y Santiago Verde, las que respetará el comprador, así como un paso de ganados trashumantes y demás servidumbres que tenga. Su cabida es la de 24 fanegas de marco Real, equivalentes á 15 hectáreas 45 áreas. Se ha fijado en Villacierbitos anuncio para la subasta de esta finca que ha sido considerada por los peritos D. Iñigo Plaza, por el Estado, y D. Matías Lagunas, practico en renta anual de 35 escudos, tasada por los mismos en 700 y capitalizada con arreglo á Instruccion y la espresada renta en 787 escudos 500 milésimas, igual á 7.875 rs., tipo para la subasta.

#### Propios de Quintana Redonda.

##### Segunda subasta.

Número 1.481 del inventario.—Un terreno de pasto denominado los Ainos, sito en término de Quintana Redonda, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno silíceo, calizo de 3.ª calidad. Linda, N., término de Izana, S., heredades de dominio particular, E., heredades de Pedro y Nicolás Ortega, y molino de Eustaquio Carnicero, y OE., heredades de diferentes particulares. Su cabida es la de 111 fanegas de marco Real, equivalentes á 71 hectáreas, 47 áreas y 91 centiáreas. El comprador de este terreno respetará las propiedades de dominio particular enclavadas dentro del mismo, así como las servidumbres del predio.

Esta finca fué anunciada en primera subasta el

900  
 dia 31 de Julio último. bajo el tipo de 100 escudos á que ascendía su tasacion, hecha por los peritos D. Rito Diez, Agrimensor, y D. Nicolás Izquierdo, práctico, y como no hubo postor se saca en segunda por el de la capitalizacion que es la de 90 escudos, igual á 900 rs., tipo para la subasta.

## DIÓCESIS DE SIGÜENZA.

### PARTIDO DE MEDINACELI.

#### CLERO.

#### Gerónimas de Medinaceli.

9000  
 Número 1.548 del inventario y 519 de permutacion.—Una heredad compuesta de 14 pedazos de tierra de labor y una era, sitios en término de Urex, procedente de las Gerónimas de Medinaceli, que lleva en renta Isidro Martinez por la anual de 21 escudos 500 milésimas, y tienen todos los espresados pedazos de tierra y era linderos conocidos y notorios, segun pormenor espresa la certificacion pericial que corre unida al espediente. Su terreno de 1.º, 2.º y 3.º calidad. Su cabida en junto es la de 5 fanegas y 6 celemines de marco Real, equivalentes á 3 hectáreas, 54 áreas y 45 centiáreas. Se ha fijado en Urex, anuncio para la subasta de esta heredad que ha sido tasada por los peritos D. Rito Diez, Agrimensor, y don Juan Gutierrez, práctico, en 479 escudos, capitalizada con arreglo á Instruccion y la espresada renta en 483 escudos 750 milésimas, igual á 4.837 rs. 50 cénts., tipo para la subasta.

#### Curato de Urex.

Números 1.473 del inventario y 248 de permutacion.—Una heredad compuesta de 34 pedazos de tierra de labor, dos eras y un herreñal, sitios en término de Urex, procedente del curato del curato del mismo, que lleva en renta Urbano Car-

retero por la anual de 25 escudos. Su terreno de 1.º, 2.º y 3.º calidad, y tienen todos los espresados pedazos de tierra, eras y herrañe linderos conocidos y notorios, segun pormenor espresa la certificacion pericial que corre unida al espediente. Su cabida en junto es la de 11 fanegas, 2 celemines y un cuartillo de marco Real, equivalentes á 7 hectáreas, 21 áreas y 55 centiáreas. Se ha fijado en Urex anuncio para la subasta de esta finca que ha sido capitalizada con arreglo á Instruccion y la espresada renta en 562 escudos 500 milésimas y tasada por los peritos D. Rito Diez, Agrimensor, y D. Juan Gutierrez, práctico, en venta en 649 escudos, igual á 6.490 rs., tipo para la subasta.

#### BENEFICENCIA.

#### Arca de Misericordia de Sigüenza.

380  
 Número 216 del inventario.—Una heredad compuesta de 25 pedazos de tierra de secano en labor inculta, sitios en término de la villa de Baraona, procedente de la Arca de Misericordia de Sigüenza, á la que no se conoce renta en el inventario. Su terreno de 1.º, 2.º y 3.º calidad, y tienen todos los espresados pedazos de tierra linderos conocidos, segun manifiesta la certificacion pericial que corre unida al espediente. Su cabida en junto es la de 11 fanegas y 6 celemines de marco Real, equivalentes á 7 hectáreas, 41 áreas y 56 centiáreas. Se ha fijado en Baraona onuncio para la subasta de esta heredad que ha sido considerada por los peritos D. Tomás Alonso y Trelles, Agrimensor, y D. Pedro Pastora, práctico, en renta anual de 13 escudos 800 milésimas, capitalizada por la espresada renta en 310 escudos 500 milésimas y tasada por los mismos en venta en 352 escudos, igual á 3.520 rs., tipo para la subasta.

## ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligacion de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, segun lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones Civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los compradores de bienes comprendidos en las Leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de

los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.º Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855; deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitiran en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

8.º Los derechos de espediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

9.º En las fincas que contengan arbolado; viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion.

*Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las espresadas fincas.*

## NOTAS.

1.º Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Infante Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pias, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á excepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 20 de Marzo de 1868.—El Comisionado principal de Ventas, *Pedro Rodrigo*.